

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE RECOMENDACIONES PERTINENTES Y PROYECTOS DE LEY, EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS, REZAGOS Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A LA PROVINCIA DE ALAJUELA, CON EL OBJETIVO DE PROPONER SOLUCIONES, LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE POTENCIEN Y ESTIMULEN EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA Y SUS HABITANTES**

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICARARIOS DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES DE GRECIA, ALAJUELA**

**EXPEDIENTE N° 22.776**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
20 DE OCTUBRE DE 2022**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**PRIMERA LEGISLATURA  
(Del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023)**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VIII**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, rendimos el presente dictamen afirmativo de mayoría, con base en las siguientes consideraciones:

### I.- Resumen del proyecto:

El proyecto de ley en estudio propone autorizar a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) a condonar, por una única vez, la deuda principal y sus intereses de los predios otorgados por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) a los adjudicatarios de tierras para viviendas de interés social del asentamiento campesino La Amistad.

Dicha condonación según la propuesta procedería para aquellos adjudicatarios, cuyo monto total adeudado a la fecha de entrada en vigencia de esta ley sea inferior o igual a seis millones de colones.

El proyecto establece una serie de requisitos para la obtención de tales beneficios, a los cuales se hará referencia posteriormente.

Adicionalmente, se autoriza al Inder para que gire al Fondo de Desarrollo Rural los recursos recibidos por concepto de pagos realizados que no hayan sido aplicados a las operaciones respectivas por no poderse identificar el deudor.

### II.- Trámite Legislativo:

- El 11 de noviembre del 2021 se presenta el proyecto de ley.
- El 24 de noviembre del 2021 se publica en La Gaceta N°227.
- El 28 de abril del 2022 se recibe el oficio AL-DEST-IJU-123-2022 del departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos indica las consultas obligatorias.
- El 08 de setiembre del 2022 ingresa al orden del día de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, Expediente 23.118.
- El 20 de octubre del 2022 se dictamina afirmativo de mayoría a favor el proyecto de ley.

### III.- Proceso de consulta:

Este proyecto cuenta con un informe de Servicios Técnicos que estableció una consulta obligatoria al:

- Instituto de Desarrollo Rural (Inder)

Adicionalmente, este proyecto fue consultado también con la Contraloría General de la República.

Las respuestas recibidas, se sintetizan en el siguiente cuadro de resumen:

Institución	Criterio
Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	No enviaron criterio en tiempo, de manera que, según lo establecido por el Reglamento de la Asamblea Legislativa, no presenta objeción al mismo.
Contraloría General de la República	No enviaron criterio, de manera que, según lo establecido por el Reglamento de la Asamblea Legislativa, no presenta objeción al mismo.

#### IV.- Sobre el fondo:

Según información suministrada por el Inder, el asentamiento La Amistad, se constituyó a partir de la compra de una finca con un área de 4 Ha. 6002,22 metros cuadrados, siendo que posteriormente se aprobó la adjudicación de lotes de 500M2 para vivienda a 58 familias, previamente declaradas beneficiarias para este proyecto.

Según acuerdos de Junta Directiva, se autoriza segregar y traspasar 54 predios, para que se proceda con la gestión del respectivo título de propiedad, quedando algunos sin titular dado que presentan algunas limitaciones técnicas para construcción de vivienda (pendiente, cercanía a afloramientos de agua, paso de tuberías, acequia, etc.).

En relación con este proceso, el Inder efectuó acciones de seguimiento por medio de fiscalizaciones de campo para determinar el uso del recurso tierra que se les entregó a las respectivas familias beneficiarias, lográndose identificar una cantidad de predios que por alguna razón no habían sido utilizados para los fines propuestos, razón por la cual se inició un proceso de recuperación y reversión a este Instituto, los cuales se volvieron a asignar a otras familias que demandaban de un terreno para construir su vivienda.

Según lo indicado por el Instituto, las limitaciones de la Ley N° 2825 vencieron en el 2013 para la mayoría de los lotes de este asentamiento; de éstos 15 familias fueron condonadas mediante la Ley N°9409 en el año 2018, lo cual benefició a los deudores que habían sido adjudicados antes del 31 de diciembre del 2005, quedando 10 casos pendientes debido a que los predios les fueron asignados y titulados posteriores a esa fecha.

Se debe mencionar que el Área de Investigación y Gestión Documental del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, vincula el proyecto de ley al Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 1, Fin de la pobreza, en el tanto lo propuesto se constituye en una medida de protección social para personas en condición de pobreza y situación de vulnerabilidad, incluidas situaciones de afectación por la pandemia, permitiendo el acceso a la propiedad y control de la tierra, lo cual realizaría, prima facie, el principio de justicia social.

Asimismo, la iniciativa se vincula según el Área mencionada, al Objetivo de Desarrollo Sostenible N°10. Reducción de las desigualdades, por cuanto, la propuesta adopta medidas para garantizar la Inclusión social, económica de personas en riesgo social y promueve que los sectores pobres incrementen sus recursos al condonarle deudas pendientes. Lo cual prima facie, realiza el principio de justicia social.

Habiendo mencionado esto previamente, es importante mencionar lo expuesto en el informe AL-DEST-IJU-123-2022 del 28 de abril del 2022, realizado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa y que corresponde al informe jurídico del área, donde exponen los siguientes aspectos.

Primeramente, mencionan que la propuesta da la autorización al Inder para condonar deudas, levantar gravámenes y contratar personal al efecto, autorización que debe darse en el marco de cumplir con el principio de legalidad previsto en los artículos 11 de la Constitución Política y la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, que establece que la Administración Pública y sus funcionarios solo pueden hacer lo que expresamente está permitido, siendo que deben estar debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico. Caso contrario la actuación está prohibida.

En ese sentido, cuando la Asamblea Legislativa dicta una autorización a la Administración para actuar, la misma opera, según sea el caso, como una liberalización o remoción de un obstáculo que el ordenamiento impone como requisito para la validez del acto autorizado, quedando a criterio del ente autorizado si realiza o no el acto respectivo.

Este informe jurídico y en conjunto con el informe AL-DEST-IEC-009-2022 DEL 30 DE MAYO DE 2022, que corresponde al informe económico del el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa se valoró que el monto global de las condonaciones, no traerá implicaciones insostenibles en las finanzas del Inder o sus programas de crédito, monto que se desglosa en dicho informe y que es de 12.526.339,15 millones de colones y que beneficiaría a nueve adjudicatarios concretamente; dato que si se coteja en conjunto con el presupuesto de la institución y que el Inder registra un superávit por ¢30.699,72 millones para el 2021, se puede ver que el monto que se pretende condonar no es una suma que represente un peligro presupuestario para el INDER.

Es de vital importancia mencionar en el presente informe que se consultó al INDER para valorar su afectación real, desde la óptica de la institución, pero que no remitieron respuesta a esta comisión para conocer el respectivo criterio.

En segundo lugar, señala el Departamento de Servicios Técnicos que existe en el ordenamiento jurídico una norma similar, respecto a la condonación de deudas adquiridas con el IDA, específicamente la Ley 9409 “Autorización al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para que condone las deudas adquiridas antes del 31 de diciembre de 2005 con el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) por el otorgamiento de tierras”. Lo cual es un dato a tener en cuenta por la Asamblea Legislativa, que demuestra que este no es un tema nuevo para la Asamblea Legislativa.

Ahora bien, la iniciativa establece una serie de requisitos para la obtención de tales beneficios, los cuales se citan a continuación:

- a) Realizar la solicitud del beneficio de condonación ante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder).
- b) Efectuar un estudio socioeconómico por parte el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), en donde se determine la imposibilidad de pagar los montos adeudados, tomando en cuenta aspectos tales como: si los adjudicatarios son adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres cabeza de familia y demás aspectos que la institución estime pertinentes.
- c) Justificar el uso actual de la propiedad, según uno o varios de los objetivos del desarrollo rural establecidos en la Ley 9036.

Ningún adjudicatario podrá recibir más de una condonación, sea total o parcial.

Adicionalmente se autoriza al Inder para que gire al Fondo de Desarrollo Rural los recursos recibidos por concepto de pagos realizados, que no hayan sido aplicados a las operaciones respectivas por no poderse identificar el deudor.

Se propone, en este proyecto de ley, que el levantamiento de los gravámenes ante el Registro Público relacionados con las operaciones por condonarse, sea realizado por el Inder a título gratuito como parte de su actividad ordinaria, vía exhorto o por el mecanismo tecnológico que el Instituto establezca con el Registro Público para tales fines.

Según lo indicado en la exposición de motivos, y visto en el estudio del expediente, la mayoría de los deudores que se mantienen como beneficiarios corresponden a madres jefas de familia, personas con discapacidad y adultos mayores, para quienes, con la situación de la crisis sanitaria que vive el país, poder honrar la deuda con el Inder es prácticamente imposible; razón que esta subcomisión considera vital de reconocer en esta iniciativa de ley.

V.- Recomendación:

De conformidad con lo expuesto, y una vez analizados y estudiados los insumos que constan en el expediente legislativo, las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial Alajuela Expediente N° 23.118, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA y recomendamos al plenario legislativo la aprobación el proyecto de ley denominado "AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICARARIOS DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE TACARES DE GRECIA, ALAJUELA", tramitado bajo el expediente N° 22.776.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA  
QUE CONDONE LAS DEUDAS PENDIENTES DE LOS ADJUDICATARIOS  
DE LAS TIERRAS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL  
ASENTAMIENTO CAMPESINO LA AMISTAD, DE  
TACARAES DE GRECIA, ALAJUELA**

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que condone, por una única vez, la deuda principal y sus intereses de los predios otorgados por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a los adjudicatarios de tierras para viviendas de interés social del asentamiento campesino La Amistad.

ARTÍCULO 2.- El Instituto de Desarrollo Rural (Inder) procederá, de oficio, a la condonación total de la deuda e intereses, de las obligaciones de los adjudicatarios mencionados en el artículo anterior, cuyo monto total adeudado a la fecha de entrada en vigencia de esta ley sea inferior o igual a seis millones de colones.

ARTÍCULO 3.- Para la obtención de los beneficios suscritos en la presente ley se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar el beneficio de condonación ante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder).
- b) Estudio socioeconómico, realizado por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), en donde se determine la imposibilidad de pagar los montos adeudados, tomando en cuenta, aspectos tales como, si los adjudicatarios son adultos mayores, personas con discapacidad o mujeres cabeza de familia y demás aspectos que la institución estime pertinentes.
- c) Justificar el uso actual de la propiedad, según uno o varios de los objetivos del desarrollo rural establecidos en la Ley 9036.
- d) Ningún adjudicatario podrá recibir más de una condonación, sea total o parcial.

ARTÍCULO 5.- El levantamiento de los gravámenes ante el Registro Público, relacionados con las operaciones por condonarse en su totalidad, será realizado por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) a título gratuito, como parte de su actividad ordinaria, vía exhorto o por el mecanismo tecnológico que el Instituto establezca con el Registro Público para tales fines.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que gire al Fondo de Desarrollo Rural los recursos recibidos por concepto de pagos realizados, que no hayan sido aplicados a las operaciones respectivas por no poderse identificar el deudor.

TRANSITORIO I- La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa días naturales.

TRANSITORIO II- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que contrate notarios y otro personal de apoyo durante el período de vigencia de la presente ley, para que realicen los procesos derivados de esta.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala Plena II de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas VIII, a los 20 días del mes de octubre del dos mil veintidós.

José Pablo Sibaja Jiménez

María Marta Padilla Bonilla

Dinorah Barquero Barquero

Leslye Rubén Bojorges León

José Joaquín Hernández Rojas

Morera Arrieta Olga

Jorge Rojas López

Daniela Rojas Salas

Montserrat Ruiz Guevara

Luis Diego Vargas Rodríguez

Priscilla Vindas Salazar

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS**